



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 80-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 18 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 495-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 524-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 1776-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 794-2023-SPH/GPP/GM/MPMN sobre aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 15: "Aprobar las ofertas que superen el valor estimado en procedimientos de selección"*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 958-2022-A/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en fecha 20.04.2023, mediante la Carta N° 010-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, el OEC, comunicó la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ELECTRÓNICA N° 12-2023-0EC/MPMN-1, a la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., cuyo objeto es la Adquisición de Concreto Premezclado F'C = 210 KG/CM2, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

Que, en fecha 21.04.2023, en mérito al Acta de Otorgamiento de Buena Pro, al Procedimiento de Selección por SIE-SIE-12-2023-0EC/MPMN-1, el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones advierte que el monto de la última oferta del postor Empresa MASTER CON GS E.I.R.L, asciende a la suma de S/ 196,894.20 Soles, supera en S/ 4,534.20 Soles, al monto del valor estimado del presente procedimiento de selección que es de S/ 192,360.00 Soles, para ello, decide postergar el otorgamiento de la buena pro, a efectos de poder cumplir con lo estipulado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.

Que, en fecha 27.04.2023, mediante el Informe N° 794-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, procede a remitir la Certificación de Crédito Presupuestaria según el siguiente detalle:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fuente de Financiamiento: | 5 Recursos Determinados. |
| Rubro: | 18 Canon y Sobre canon, Regaifas, Renta de Aduanas y Participaciones. |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición de Concreto Premezclado F'C para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" |
| Meta Presupuesta: | 0043 |
| Especifica de Gastos: | 2.6.2.3.2 5 Costos de Construcción por Administración Directa -Bienes |
| Monto de Certificación Inicial: | S/ 192,360.00 Soles. |
| Monto de Ampliación: | S/ 4,534.20 Soles. |
| Total: | S/ 196,894.20 Soles. |

Que, en fecha 05.05.2023, mediante Informe N° 1776-2023-SGLSG-GNGM/MPMN, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, expone que la Entidad tiene la posibilidad de aceptar la oferta económica propuesta por el postor Empresa MASTER CON GS E.I.R.L, puesto que, habiéndose encontrado por encima del valor estimado, que se han realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y solicitó la ampliación para el incremento al C.C.P. Nota N° 608-2023.

posteriormente, el órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la aprobación del incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-0EC/MPMN-1, para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 210 KG/CM2, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/ 196,894.20 Soles, a efectos de continuar con el trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

correspondiente, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida a oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máxima a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, en fecha 08.05.2023, mediante el Informe N° 524-2023-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, solicitó opinión legal respecto al incremento y aprobación presupuestal. Consecuencia a ello en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que es PROCEDENTE; continuar con el trámite de aprobación y/o actualización vía acto resolutivo incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-0EC/MPMN-1, para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el monto de S/ 196,894.20 Soles, conforme a lo fundamentado y solicitado en el Informe N° 1776-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales de la MPMN, a fin de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección.

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TULO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TULO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...) Asimismo, el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TULO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Oferta Económica que supera el Valor Estimado correspondiente al Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 12-2023-0EC/MPMN-1, para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por el monto de S/ 196,894.20 Soles.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G
O.T.I.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION